



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 84/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament pels projectes Projecte 3568 "Aigües compartides: Gestió rural comunitària per al maneig integral dels recursos hídrics al Trifinio centreamericà, 2a fase. Any 1" i projecte 3957 "Creació d'un centre de transformació de productes làctics a Dar Salaam. Fase 2". 2025

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, Jordi Cuadras Oliva, con DNI núm. Presidente de la asociación FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (en adelante FCCD), con domicilio social en la Rambla Santa Mònica 10, 08002 Barcelona, y NIF número G17125832, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con núm. 14433.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan, entre otras, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Expedient:84/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

) a <https://seu.rubi.cat>

2. Que la Asociación FCCD adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción al registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con número 14.433, hace pública su constitución como garantía a terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. Que la Asociación FCCD en fecha 30/06/2025 y número de registro 2025029261, en fecha 14/07/2025 con número de registro 2025031386 y número de registro 2025031385, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de los proyectos:
 - Proyecto “Aguas compartidas: Gestión rural comunitaria para el manejo integral de los recursos hídricos al Trifinio centroamericano, 2a fase. Año 1”
 - o Importe: 7.500,00 €
 - Proyecto “Creación de un centro de transformación de productos lácteos a Dar Salaam, Senegal. Fase 2”
 - o Importe: 7.500,00 €

Que ejecuta al año 2025 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación FCCD, por importe de 15.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48009.
5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinadas en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.
6. Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de cooperación al desarrollo de acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación al Desarrollo sostenible y la solidaridad global y del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo por el cual se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación para el Desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley catalana 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
7. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025, se resolvió el otorgamiento de la Asociación FCCD de la Subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 15.000,00 € con el objeto de
 - Proyecto “Aguas compartidas: Gestión rural comunitaria para el manejo integral de los recursos hídricos al Trifinio centroamericano, 2a fase. Año 1”
 - Proyecto “Creación de un centro de transformación de productos lácteos a Dar Salaam, Senegal. Fase 2”

y se aprobó la minuta del presente convenio.

8. Que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en el otorgamiento de subvenciones por concesión directa, el instrumento habitual para canalizar estas será la formalización de convenios.
9. Que la Asociación FCCD declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el



contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

10. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información público y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de la aplicación de la ley, entre ellos, la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Son objeto de subvención los proyectos

- Proyecto “Aguas compartidas: Gestión rural comunitaria para el manejo integral de los recursos hídricos al Trifinio centroamericano, 2a fase. Año 1”
 - o Importe: 7.500,00 €
 - o Ejecución: de 01/01/2025 a 31/12/2025

- Proyecto “Creación de un centro de transformación de productos lácteos a Dar Salaam, Senegal. Fase 2”
 - o Importe: 7.500,00 €
 - o Ejecución: de 01/01/2025 a 31/12/2025

La entidad beneficiaria no es titular de los proyectos objeto de subvención, pero en tanto que entidad de utilidad pública especializada en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional descentralizada municipalista, ha identificado a la entidad que ejecuta el proyecto en el terreno y se hace responsable de la correcta ejecución de los fondos.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Expedient:84/2025/SAFD

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte al proyecto identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionables nada más se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación para el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA total o parcial.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 15.000,00€, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48009 del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de la subvención se hará de manera inmediata y a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación, en un solo pago del 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que:

- El gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definida en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
- En el caso que existan remanente no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta:
- La exigencia de interés de demora por remanentes no aplicados no resulta de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, de acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.



c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

4. Si procede, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos en la justificación son susceptibles o no de recuperación o compensación y, en caso afirmativo, en que régimen y porcentaje.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2026.

SESTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente en la web municipal o a través del servicio de Comunicación.

La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio utilizado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención, y en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación de régimen sancionados del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículo 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de la web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si es necesario, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo de adicionan las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña esta facultada a emitir requerimientos de esmena en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionados del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DECIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la

La vicesecretària general

L'alcaldessa